



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 6  
O.M. N° 167/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 167/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 2631 en dos archivadores, N° 1 a fojas 190, N° 2 a fojas 95, mas cuatro planos y un disquete, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del **REORDENAMIENTO URBANO "NUEVOS HORIZONTES" SECTOR DANIEL CALDERÓN**, para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizo la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a Reglamentación : Completa
- Trámite iniciado: Según acta de reunión extraordinaria en fecha 3 de diciembre de 2003 donde deciden ingresar al proyecto ARCO.
- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 14 agosto de 2007
- Profesional responsable del proyecto: Jefatura de Regularización del Derecho Propietario
- Ubicación del predio: Zona Santa Ana, Distrito Catastral N° 5
- Cuenta con informe Técnico N° 13/07, del Técnico I Saneamiento Físico y de la Jefatura de Regularización Derecho Propietario y de la Dirección de Administración Territorial, instancia encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

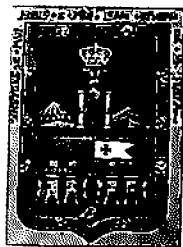
Que, el predio matriz establece su derecho primigenio en virtud a un proceso judicial sobre afectaciones del fundo denominado "Sancho", proceso interpuesto por el Sr. Manuel Mendoza en su calidad de Secretario General representante legal del sindicato de campesinos en contra de Aída Urioste de Zuazo, Gustavo y Eduardo Urioste, pronunciándose Sentencia Judicial de fecha 24 de julio de 1957 dictada por el Juez Agrario Primero de la Capital, declarándose probada la demanda de afectación, en consecuencia el antiguo fundo denominado "Sancho", es afectado otorgando dotaciones a los ex - colonos asentados en el lugar, entre ellos a, Daniel Calderón Pinto toda vez que en el inciso Treinta y Cuatro, se le beneficia con 4.000,00 M<sup>2</sup> ubicado en la parcela 16 b; sentencia que fue elevada a revisión al Consejo nacional de Reforma Agraria, y aprobada mediante Auto de Vista de fecha 29 de septiembre de 1958, en consecuencia se pronuncia la Resolución Suprema N° 112056 de fecha 22 de enero de 1962, que autoriza la emisión y entrega de títulos Ejecutoriales a los dotados.

Que, posteriormente dotándose a Daniel Calderón Pinto con el Título Ejecutorial signado bajo el N° 141227, mismo que es Registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la partida N° 25 folio del libro de propiedades de la provincia de Oropeza en fecha 25 de junio de 1981.

Que, en ejerció de su derecho propietario el Sr. Daniel Calderón, trasfiere varios lotes rústicos disgregándolos de la parcela dotada y equivalente a una superficie de 2.374,00 M<sup>2</sup> conformé con al certificado treintañal.

Que, el PP - RDPU - ARCO al realizar la Regulación del Derecho Propietario Urbano en el Barrio Nuevos Horizontes ha logrado verificar que dentro del perímetro de intervención, existen 10 predios individuales todos debidamente inscritos en Derechos Reales.

Que, según el documento denominado informe final a fojas 55, manifiestan el PP-RDPU ARCO, al realizar la Regularización del Derecho Propietario Urbano en el barrio de Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón, ha logrado verificar que dentro del perímetro de intervención del Manzano B, donde existen 10 predios individuales, todos debidamente inscritos en Derecho Reales.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, según Informe Legal N° 14/07 de la Técnico Saneamiento Legal, manifiesta los siguientes extremos:

Que, según la carta Magna en su art. 7° incisos i) dispone como derecho fundamental de las personas la propiedad privada, estableciendo además en su art. 22° que corresponde al estado garantizar la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, bajo este contexto y debido al crecimiento poblacional bajo la modalidad de asentamientos espontáneos se ha emitido la Ley 3272 de 22 de mayo de 2002 (Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano), modificado por la Ley 2717 de 28 de mayo de 2004, establece la creación de procedimientos Excepcionales, para regularizar el derecho propietario urbano de aquellos inmuebles en general que al 31 de diciembre de 2000 no contasen con títulos registrados debidamente en las oficinas de Derechos Reales y la Regularización del Derecho de Propiedad de ocupantes pacíficos de propiedades municipales, habitadas antes del 31 de diciembre de 1998.

Que, el presente expediente contiene informes tanto de los arquitectos designados para el caso del ARCO y del Gobierno Municipal, por lo que el informe jurídico en la parte final concluye que las observaciones efectuadas en el informe de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 60/06 habiéndose subsanada las mismas.

Que, varios propietarios de pequeñas extensiones, procedieron a la construcción de sus viviendas, de diferentes características desde precarias hasta con estructuras de H° A°, todas sin contar con planos aprobados; es así que forman parte del actual Barrio denominado Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón, quienes a fin de regularizar su situación deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida – Sucre, realizándose para tal efecto en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo que la superficie a ser reordenada alcanza a 4.504,48 M<sup>2</sup>

Que, la mencionada superficie de Reordenamiento comprende solo los 10 lotes de terreno, en vista de que mediante Ordenanza Municipal N° 170/06 en fecha 27 de noviembre de 2006 se aprobó el Proyecto denominado Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de este sector de la ciudad conocido como Nuevos Horizontes, donde se definió todos los espacios de propiedad municipal.

Que, en el proyecto de Reordenamiento y de acuerdo al informe técnico N° 13/07 y la nota JEF.RDP. CITE N°284/07 ambos de la Jefatura de Registro Derecho Propietario, hacen conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no esta sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente Reordenamiento.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 27 de septiembre de 2007 hasta el 16 de octubre, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara a sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Publicas del H. Concejo Municipal, adjunta se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola perteneciente al Grupo FIDES, del 27 de septiembre del 2007 hasta el 16 de octubre de 2007 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en el marco del ARCO GMS - MDE", incluyendo los certificados de



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

propiedad, alodial de derechos reales y folios reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos.

Que, en el cuerpo del expediente a fojas N° 43 al 50 se encuentra el compromiso de respeto a la Planimetría firmada por los representantes del barrio "Santa Ana sector Daniel Calderón, adjuntando la nómina de los beneficiarios, quienes otorgan a su conformidad con el actual Reordenamiento de los lotes, documento de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que, por el formulario único de normas de uso de suelo, parcelación y edificación elaborado en función al Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, se determina que no se esta cediendo superficie alguna en favor de la Municipalidad.

Que, por el informe N° 05/05 del topógrafo asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto planteado.

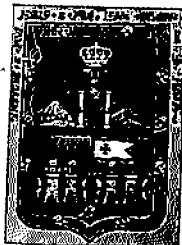
Que, según nota JEF. R.D.P. CITE N° 274/07, de fecha 7 de agosto de 2007 en el aspecto referido al análisis técnico legal manifiesta que se conoce que la documentación presentada por la Jefatura Regularización del Derecho Propietario sobre Reordenamiento Urbano Barrio "Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos" en el marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE" y de la "Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano", en lo que a la parte legal corresponde, habiéndose cumplido todos los requisitos legales este trámite además de haber subsanado las observaciones señaladas en el informe N° 060/06 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pasa a la instancia que corresponde.

Que, por el informe N° 13/07 del Técnico I Saneamiento Físico la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, fechado en 21 de febrero de 2007 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial y la Oficialía Mayor Técnica, se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden, mismo que en cuanto a las superficies individuales, al haberse realizado modificaciones finales luego de la devolución instruida por el H. Concejo Municipal, por lo que se tiene una relación de áreas de lotes y ajustadas en este último informe, las que se encuentran concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TESTIMONIOS	4.197,63	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	4.504,48	100,00
SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO	4.504,48	100,00

DATOS DEL PROYECTO SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE DE LOTES	4.237,45	94,07
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA VÍAS	0,00	0,00
SUPERFICIE REMANENTE	267,03	5,93
SUPERFICIE NETA A REORDENAR	4.504,48	100,00

No existiendo área de cesión, mas bien existe un área remanente de 267,03 M<sup>2</sup> concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales y luego deberán ser inscritas en Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el proyecto de Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón de los terrenos denominado Barrio "Santa Ana" determina que, se encuentra distribuido en un manzano de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>
B	10,00	4.504,48
<b>TOTALES</b>	<b>10,00</b>	<b>4.504,48</b>

Que el proyecto connota la siguiente relación de superficies de predios individuales:

CÓDIGO DE MANZANO "B"	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	SUPERFICIE REMANENTE M <sup>2</sup>	TOTAL M <sup>2</sup>
B-1	200,16	32,65	232,81
B-2	200,00	57,10	257,10
B-3	200,00	9,94	209,94
B-4	424,00	39,65	463,65
B-5	426,00	90,84	516,84
B-6	280,16	0,00	280,16
B-7	400,00	36,85	436,85
B-8	1.628,67	0,00	1.628,67
B-9	240,76	0,00	240,76
B-10	237,70	0,00	237,70
<b>TOTALES 10 LOTES</b>	<b>4.237,45</b>	<b>267,03</b>	<b>4.504,48</b>

Que, en inspección realizada en fecha 5 de diciembre del presente año se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales, asimismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del Reordenamiento Urbano Barrio "Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón" terrenos ubicados en la Zona de Santa Ana en el límite del Distrito Catastral N° 5 de nuestra ciudad.

Que, la ley 2028 de Municipalidades en su art. N° 8 define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencias para reubicar luego de un proceso técnico - administrativo - jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento urbano y territorial, la norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

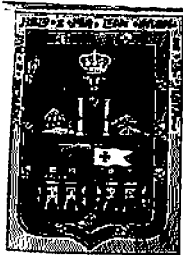
Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** el proyecto denominado "Reordenamiento Urbano Barrio Nuevos Horizontes sector Daniel Calderón", elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, y concluido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial y por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario de los terrenos ubicados en la zona de Santa Ana, distrito catastral N° D - 5 con la siguiente



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

DATOS DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TESTIMONIOS	4.197,63	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD A SER REORDENADA	4.504,48	100,00
<b>SUP. TOTAL DE REORDENAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO</b>	<b>4.504,48</b>	<b>100,00</b>

DATOS DEL PROYECTO - SUPERFICIE A REORDENAR	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	4.504,48	100,00
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,00	0,00
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	00,00	00,00
SUPERFICIE PARA VÍAS	0,00	0,00
SUPERFICIE REMANENTE	237,70	5,93
<b>SUPERFICIE NETA A REORDENAR</b>	<b>4.504,48</b>	<b>100,00</b>

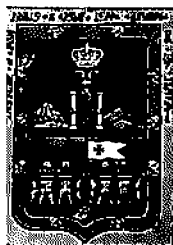
Obteniendo una superficie remanente de 5,93 % equivalente a 237,70 M<sup>2</sup> concordante con el art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

El Reordenamiento Urbano Nuevo Horizontes sector Daniel Calderón emplazado en el Barrio "Santa Ana" establece que, se encuentra distribuido en un manzano de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>
B	10,00	4504,48
<b>TOTALES</b>	<b>10,00</b>	<b>4.504,48</b>

El Proyecto de Reordenamiento Urbano por sus características propias y el grado de consolidación refleja la siguiente relación de superficies de predios individuales:

CÓDIGO DEL MANZANO "B"	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	SUPERFICIE REMANENTE M <sup>2</sup>	TOTAL M <sup>2</sup>
B-1	200,16	32,65	232,81
B-2	200,00	57,10	257,10
B-3	200,00	9,94	209,94
B-4	424,00	39,65	463,65
B-5	426,00	90,84	516,84
B-6	280,16	0,00	280,16
B-7	400,00	36,85	436,85
B-8	1.628,67	0,00	1.628,67
B-9	240,76	0,00	240,76
B-10	237,70	0,00	237,70
<b>TOTALES 10 LOTES</b>	<b>4.237,45</b>	<b>287,03</b>	<b>4.504,48</b>



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 6 de 6  
O.M. N° 167/07

**Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal que a la brevedad posible, realice el trámite pertinente para lograr la inscripción del Derecho Propietario de las Superficies correspondiente al área Remanente, mismas que alcanzan a un total de 267,03 M<sup>2</sup> los que se encuentran debidamente graficados y consolidados en los planos adjuntos, para que luego sean inscritas en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a nombre del Gobierno Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO MUNICIPAL	ÁREA DE PROPIEDAD MUNICIPAL	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
	ÁREA REMANENTE	267,03	5,93
	ÁREA TOTAL REMANENTE	263,03	5,93

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal previo el cumplimiento del artículo precedente, queda encargado de señalar adecuadamente los espacios identificados como área remanente para conocimiento de los pobladores.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2° de la presente Ordenanza Municipal, así como de los documentos de inscripción de dicha área en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca en favor del Gobierno Municipal de Sucre.

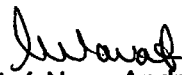
**Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de las ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE